



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 201 2015-GR.CAJ/P.



Cajamarca

30 MAR 2015

VISTO:

El Memorando Nº 096-2015-GR.CAJ/P, de fecha 20 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 029-2015-GR.CAJ/P, de fecha 05 de enero de 2015, se ratifica a partir del 05 de enero de 2015, a la Abog. Clara Luz ESPINOZA URBINA, en el cargo de confianza de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4;

Que, la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente, en ese sentido el Presidente Regional en funciones del Gobierno Regional Cajamarca, propone que el **Econ. Lelio Antonio SÁENZ VARGAS** sea designado en el cargo de confianza de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a ley;

Que, la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, modificada por Ley Nº 27902, en su artículo 20º establece que “La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional”; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional” (...), asimismo en el literal c) del artículo 21º de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional “c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”, por lo que, en ese contexto, es procedente la propuesta para designar al antes citado profesional en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de Presidente Regional en mérito a lo establecido en el Art. 23º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el Art. 23º de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, entre otros casos por impedimento temporal del titular, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Razón por la que asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 202 2015-GR.CAJ/P.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, **LA DESIGNACIÓN** de la Abog. Clara Luz ESPINOZA URBINA, en el cargo de confianza de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4, **DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS**, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 029-2015-GR.CAJ/P.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Econ. Lelio Antonio SÁENZ VARGAS**, en el cargo de confianza de **ASESOR II DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-4, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PÚBLIQUENSE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

